### 12735

ORDEN APA/1604/2002, de 17 de junio, por la que se aplaza  $la fecha \, de \, pago \, de \, la \, ayuda financiera \, comunitaria \, corressoration \, contractor \, contractor$ pondiente a programas operativos de las organizaciones  $de\ productores\ de\ frutas\ y\ hortalizas.$ 

El Reglamento (CE) 609/2001 de la Comisión de 28 de marzo, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo en lo que se refiere a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria, y que deroga el Reglamento (CE) 411/97, dispone en su artículo 11.4 que los Estados miembros podrán aplazar el pago de la ayuda financiera a las organizaciones de productores hasta el 31 de

El mismo Reglamento (CE) 609/01 en su artículo 11.2 establece la relación de justificantes demostrativos de las inversiones realizadas y que tienen que acompañar a la solicitud de ayuda, quedando integrados en el expediente, y que exigen un examen minucioso y aclaraciones complementarias por parte de los operadores. Ello hace necesario, en bien de las propias organizaciones de productores y de la correcta aplicación del Reglamento (CE) 609/01 de la Comisión, la ampliación de la fecha límite de pago de las ayudas financieras comunitarias a fondos y programas operativos, hasta el 31 de agosto del año siguiente al de realización del

Las Comunidades Autónomas, así como los representantes de los sectores afectados, han sido consultados en la elaboración de la presente

En su virtud, dispongo:

#### Artículo único.

La ayuda financiera a los programas operativos aprobados a las Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas, se abonará a más tardar el 31 de agosto del año siguiente al de la anualidad del programa.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a las anualidades de los programas operativos realizadas a partir del año 2001.

Madrid, 17 de junio de 2002.

ARIAS CAÑETE

# 12736

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de  $la flota \, de \, palangreros \, menores \, de \, 100 \, toneladas \, de \, registro$ bruto (TRB) que pueden pescar, durante 2002, en el área VIII a, b y d, del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM).

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden de 25 de marzo de 1998, por la que se regula la pesca especializada de especies demersales y especies profundas con artes de palangre de fondo en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea.

El Secretario general de Pesca Marítima, oído el sector interesado,

Primero.-Publicar como anexo I el censo de buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (TRB), que pueden pescar en el área VIII a, b y d, del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM) durante el año 2002, teniendo en cuenta las variaciones habidas durante el año 2001.

Junto a cada buque pesquero se indican la matricula y folio, así como los días en zona de pesca al año que le corresponden.

Segundo.—Publicar como anexo II, la actualización de la lista de buques para la pesca de especies profundas.

Tercero.-Esta Resolución producirá efectos a partir del día 1 de enero

Madrid, 31 de mayo de 2002.—La Secretaria general, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

#### ANEXO I

Nombre del buque	Matrícula-folio	Días de pesca/año
«Canto Nuevo»	GI-6-2-01	288
«Basaldua»	FE-3-1-93	288
«Bertan»	BI-4-211	288
«Cristo del Socorro»	GI-4-5-95	160
«Entre Islas»	GI-8-1-94	136
«Gure Uxua»	SS-3-1-98	113
«Lanpimar»	FE-3-1-95	288
«Madre Rosa»	CO-2-3-91	288
«Manolo Pano»	GI-5-1925	89
«Mar de Noya»	GI-4-2178	288
«Mónica Loreto Uno»	GI-4-2-92	185
«Nécora»	CO-7-3351	147
«Nueva Caprichosa»	GI-6-1-95	148
«Nuevo Arminche»	GI-4-3-92	288
«Nuevo Cristo del Buen Viaje»	SS-1-2431	270
«Nuevo Hermanos Guerra»	FE-3-1-94	288
«Nuevo Madre Rosaura»	ST-6-1-96	288
«Nuevo María Reyes»	GI-4-2210	193
«Playa de Arbeyal»	GI-4-2-98	94
«Punta Gabeira»	FE-3-2-93	234
«Santa Teresa Uno»	GI-4-3-93	151
«Segmon»	GI-8-1-00	151
«Siempre Austera»	GI-4-2207	181
«Siempre Baluarte»	GI-8-2-94	74
«Siempre Gozoniaga»	GI-4-1-91	288
«Tobalina»	GI-4-2176	188
«Villaselan»	GI-4-2194	164
«Viriato»	GI-4-5-92	168

Total buques: 28.

ANEXO II Lista de buques para pesca de especies profundas

Nombre buque	Matrícula y folio
«María José»	SS-1-2169
«Clementina»	SS-1-2-91
«Pachilan»	GI-4-4-93
«Handik»	SS-1-1-99
«J. J. Gaztelu»	SS-1-2380
«Perla de Laredo»	ST-2-1404
«Casal Mar»	GI-4-5-91
«Nuevo Jesús de Nazaret»	SS-2-1727
«Barrenechea»	BI-2-2761
«Andrés Dora»	GI-4-2142
«Beti Ama Lur»	BI-2-2604
«Raiger Juan»	GI-4-2202
«Oitz»	BI-4-1-93
«El Patrón»	GI-7-1-92
«Arlanpi»	BI-4-1-99
«Jaungoikoa»	SS-1-2347
«Gizizti»	BI-2-2828
«Hamendik»	SS-1-2-99
«Exam»	BI-2-2811
«Rosa Los Mares»	GI-8-2-97

# 12737

ORDEN APA/1605/2002, de 12 de junio, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Alcachofa, en la provincia de Alicante y la Comunidad Autónoma de Murcia, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979, de